

GACETA DE PUERTO-RICO.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.

En la Imprenta de Larroca, Plaza Principal.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1875.

JUEVES 25 DE NOVIEMBRE.

Núm. 141.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

Negociado de Obras Públicas.

Aguas—Riegos.

En virtud de una instancia elevada á este Gobierno General por los Sres. Cabrera Hermanos, vecinos de Ponce, dueños de la hacienda "Boca-chica" de la jurisdicción de Juana-Díaz, solicitando permiso para establecer una bomba movida por el vapor, con objeto de elevar las aguas del río "Jacaguas" que se pierden por filtración, deteniéndolas en la parte inferior de su hacienda y á poca distancia del mar, por medio de una presa de tablestacas y tierra, á fin de poder regar su citada hacienda en las épocas de sequía; tramitado el expediente según dispone la Ley de Aguas, oído el dictamen favorable de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio; y visto el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas; Resultando haberse presentado dos oposiciones suscritas por los Sres. Don Juan José de Cartagena y Don José Gallart, representantes respectivamente de los dueños de las haciendas "Ursula" y "Potála" y "Luciana" y "Cristina", las cuales se riegan con aguas corrientes del mismo río "Jacaguas", fundando su oposición en las razones siguientes:

Que por Real orden de 12 de Setiembre de 1873 se han sometido las aguas del río "Jacaguas" á un arreglo definitivo para distribuir las entre sus legítimos partícipes, y mientras no se cumplan sus prescripciones no ha lugar á la concesión de nuevos aprovechamientos;

Que por el artículo 241 de la Ley de Aguas cuando existan concesiones válidas de aprovechamientos de aguas solo habrá una nueva concesión en el caso que hubiere sobrantes después de cubiertas completamente las primeras;

Y que no existiendo sobrantes, antes bien, faltando el agua suficiente para cubrir las concesiones primitivas, según resulta de los aforos practicados, no ha lugar á conceder nuevos aprovechamientos;

Considerando: en primer lugar que la orden de 12 de Setiembre de 1873, solo se refiere á la distribución de las aguas del río "Jacaguas", que corre por su cauce natural; Considerando: que las aguas que solicitan aprovechar los Sres. Cabrera no son actualmente aprovechables para ninguno de los regantes, puesto que se pierden en el mar; Considerando: que hallándose situada la hacienda "Boca-chica" en la parte mas inferior de la cuenca que forman las diversas haciendas que disfrutan de concesiones legales de agua, y en virtud del sistema que pretenden emplear los Sres. Cabrera para su extracción, no podrán nunca tomar mas cantidad que la que no han podido aprovechar los regantes superiores;

Considerando: que en virtud del artículo 243 de la Ley de Aguas, el aprovechamiento de las que corren por debajo del cauce del río, obtenido por los medios que proponen los Sres. Cabrera, debe considerarse como un alumbramiento, no pudiendo oponerse á él si no los regantes inferiores que tengan derechos adquiridos; Considerando: que los Sres. Cabrera son los últimos de todos los regantes; el Excmo. Sr. Gobernador se ha servido declarar sin fundamento la oposición de los Sres. Gallart y de Cartagena, y de acuerdo con el dictamen del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, autorizar á los Sres. Cabrera Hermanos para que utilicen el agua de filtración del "Jacaguas" en el sitio que marcan los planos, sugetándose á las condiciones siguientes:

1º Se limita el aprovechamiento de estas aguas al riego de la superficie regable de la hacienda "Boca-chica" en su estado actual.

2º Las obras se ejecutarán con arreglo á los planos y memoria del proyecto, no pudiendo exceder la altura de la presa de 56 centímetros sobre el nivel ordinario del río. En el caso de que los concesionarios desearan construir en vez de la presa propuesta otra de carácter permanente deberán solicitarlo de ese Gobierno General, formándose nuevo expediente.

3º Antes de principiar los trabajos deberán presentar los planos de las obras de fábrica que constituyen el pozo de extracción y el macizo de sustentación de la máquina.

4º Si en cualquier época se justificase que las obras ó el sistema de aprovechamiento empleado perjudica las concesiones legales de los regantes superiores, se declarará anulada la presente concesión.

5º No tendrán tampoco derecho á reclamación alguna los concesionarios en el caso de que por mejorarse el sistema de aprovechamiento actual empleados por los regantes superiores, desapareciesen el todo ó parte de las aguas de filtración.

6º Dentro de los quince días contados á partir de la fecha de la comunicación de esta orden á los concesionarios, deberán estos depositar en la Tesorería de Hacienda Pública la cantidad de seiscientos noventa y cuatro pesetas, que le será devuelta cuando se declaren bien terminadas las obras.

7º Esta concesión se entiende sin perjuicio de tercero y salvo todo derecho de propiedad.

Puerto-Rico, 21 de Noviembre de 1875.—El Secretario accidental de Gobierno, José Rius.

6565

El Excmo. Sr. Gobernador General, por resolución de esta fecha, se ha servido aprobar la creación de una plaza montada en los puecos donde residen los Jefes de las siete secciones del Cuerpo de Orden Público para que presten el servicio de escribientes de los mismos y actúen como Escribanos en los procedimientos que se sigan por el expresado Cuerpo así como los demás servicios

que se dispongan por el Comandante del mismo, y que el gasto que originen dichas plazas se sufragan por todos los Municipios de la Isla, á cuyo efecto se verificará un prorrateo por los de las Cabeceras que es á donde todos deberán remitir sus cuotas por trimestres adelantados.

De orden de S. E. lo comunico VV. para su inteligencia y cumplimiento.

Puerto Rico 16 de Noviembre de 1875.—El Secretario de Gobierno, Pedro Diz Romero.

Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Isla.

6562

El Alcalde Municipal de Luquillo con fecha 27 del mes próximo pasado, dice á este Gobierno General lo siguiente:

"Excmo. Sr.:—Tengo el honor de participar á V. E. que en esta fecha se me ha presentado mi jurisdiccional D^a María Eufes Calzada, dándome parte que en la noche del día de ayer se le ha desaparecido de los alrededores del pueblo donde se hallaba pasando, un caballo de su propiedad de las siguientes señas: paso devano repicado 6 cuartas de alzada, rucio canelo, copete y crines pobres, cabeza y orejas chicas y de 7 años de edad, tiene un landre en mitad del espinazo."

Lo que se inserta en la GACETA OFICIAL á los efectos correspondientes.

Puerto Rico Noviembre 6 de 1875.—El Secretario de Gobierno, Pedro Diz Romero.

6563

8-1

"Excmo. Sr. Gobernador General:

Los que suscriben, vecinos propietarios, industriales y artesanos del pueblo de Caguas á V. E. con toda consideración, por medio de esta respetuosa exposición, se presentan manifestando: que desde la existencia de los partidos políticos en esta Antilla han venido militando en el denominado reformista si bien posteriormente algunos, á impulsos de sus convicciones obtaron por militar como militan en el conservador, pero inspirados todos de la mejor buena fé, y creyendo obrar en pró del mejoramiento moral y material de esta Provincia. Empero, por desgracia harto lamentable, la llamada política no ha dado aquí otros frutos que los ya expresados con mucha verdad y fundamentos en otras exposiciones análogas que han visto la luz pública en la GACETA DEL GOBIERNO.

Formado por tanto el convencimiento por parte de los que suscriben, de que las luchas políticas aquí no ofrecen resultado alguno provechoso para los intereses materiales de esta Isla, han formado el propósito de retraerse para siempre de la política; pero siempre adictos á la causa de España en esta porción del territorio español y constantes súbditos del Gobierno de S. M. el Rey (Q. D. G.), consignan por la presente que en todas las ocasiones estarán gustosos al lado del actual Gobierno y su administración, imprimida aquí por V. E. de la que se compacen en reconocer los grandes beneficios que la Provincia está recibiendo de ella, y especialmente esta población con la construcción de la actual carretera de Ponce á la Capital, por esta localidad, obra colosal que solamente un genio esforzado y perseverante como el de V. E.

se ha atrevido á acometer, no obstante que saben los exponentes que el proyecto, plano y presupuesto iniciado todo en la vez anterior que V. E. gobernó esta Isla, aprobado oportunamente, dormía en los archivos, sin que se emprendiera la obra, que tantos resultados fructíferos ha de reportar á la Provincia en general, y á esta población en particular, además de que ha establecido el telégrafo, por la misma vía, en lo tocante de este pueblo á Ponce, mejora también importantísima, cuyos beneficios están en el convencimiento de todos.

Por estas consideraciones, ocurren suplicando á V. E. se sirva haberles por presentado y tener por hecha esta manifestación de espontánea adhesión en los términos expresados por ser estos los deseos de los exponentes.

Guarde Dios muchos años la vida de V. E. Caguas, Noviembre seis de mil ochocientos setenta y cinco.

Excmo. Sr.:

Manuel F. Martín y Martínez.—Simon A. Díaz.—Martín Leon.—A ruego de Ramon Diaz por no saber firmar, Simon A. Diaz.—A ruego de Fermín Sepúlveda por no saber firmar, Arturo Hernandez.—Antonio Ramirez Arellano.—Ramon Ballesteros.—Eduardo Sanjurjo.—A ruego de Evangelista Milean por no saber firmar, Manuel Dafini.—Eustaquio Lopez.—Celestino Lopez.—Gabriel Atoru.—Francisco Valdés.—Dionisio Santiago.—Domingo Clavijo.—Por Juan de Mata Fernandez no saber firmar á su ruego, Manuel Jufini.—José Manuel Bracero.—Ricardo Montañez.—Lino Montero.—J. de Cámen Ortus.—Heraclio Ortiz.—Juan J. Delgado.—Eduardo Ellis.—José Acosta Ramirez.—José Donato Lizardi y Delgado.—José Lerdo.—A ruego de D. Tiburcio Luquillo por no saber firmar, Manuel Dafini.—A ruego de Eusebio Santa, R. Delgado.—Jose Demetrio Santa.—R. Delgado.—Jacinto Barety.—A ruego de Concepcion Rivera.—Manuel Dafini Andrés Rivera.—Juan Vasquez.—José Hernandez.—Pedro Rodriguez.—Valentin Diaz.—Blas Aponte.—Aniceto Serrano.—Juan Santos.—Ignacio Lizardi 1º.—Francisco Villafañá.—José Sabino Rodriguez.—Por mi hijo Gumersindo Lizardi, Ignacio Lizardi 1º.—José Santos.—Blas Lopez.—Vito Gimenez.—José Dávila y Siaca.—Natalio Ramirez.—Por Manuel Velez, Antonio Gulló.—Pedro Cárdena.—José M. Rodríguez.—A ruego de Márcos Rios por no saber, José Dávila y Siaca.—Ramon Sanchez.—Luciano Santos.—Juan J. Vasquez.—Venancio Gonzalez Collazo.—A ruego de Isidoro Fontones, B. Aguirre.—Manuel A. García.—Jose Ramirez.—Manuel Rodriguez.—Juan Jimenez.—Joaquin Aponte.—A ruego de José Donato Piñero por no saber firmar, Manuel Dafini.—A ruego de Don Gerónimo Zayas por no saber firmar, Manuel Dafini.—A ruego de Juan Zayas, por no saber firmar, Manuel Dafini.—A ruego de Regino de Leon por no saber firmar, Manuel Dafini.—A ruego de Julian Cotto por no saber firmar, Aguilés Colón.—A ruego de Eusebio Montañez por no saber firmar, Manuel Dafini.—A ruego de Manuel Gonzalez, Nicolás Marica.—A ruego de Encarnación Magdaleno, Manuel Zafiro.—A ruego de Juan Benito Figero, José Donato Lizardi Sosa.—A ruego de José Vicente Rodriguez, José Donato Lizardi Sosa.—A ruego de Máximo Garay, Ventura La Rosa, Andrés Orellano, Apollinar Montañez, propietarios, Juan Mangual, Antonio Grillo.—Pedro Juan Acosta.—Rodrigo Acosta.—Leoncio Diaz.—A ruego de Alamo por no saber firmar, Manuel Dafini.—Abino Argüeso.—I. Acosta.—Eduardo Amalberta por no saber firmar, Manuel Dafini.—Vibiano Ramo Dafini.